

República de Colombia



Departamento de Santander



Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Marzo 20 de 2016

EDICIÓN ESPECIAL

6 Páginas

ORDENANZA No. 012 20 DE MARZO DE 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER "SANTANDER NOS UNE" 2016 - 2019

ORDENANZA No. 012 20 DE MARZO DE 2016

Recibido en la Oficina Jurídica, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2016.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER "SANTANDER NOS UNE" 2016 - 2019

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3o. del Artículos 300, 339 y 342 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994, Artículo 40 y,

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Veinte (16) días del mes de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

1. Que el Plan de Desarrollo Departamental "Santander Nos Une" 2016-2019 se ha establecido sobre las bases del Artículo 339 donde se considera que los planes deben estar constituidos por una parte estratégica y un plan de inversión a corto y mediano plazo. Así mismo, se soporta en el artículo 298 de la constitución donde se especifican las funciones básicas de los departamentos y, se cumple con el propósito del artículo 342 en lo relacionado con la promoción y participación ciudadana efectiva en el proceso de formulación del plan de desarrollo.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Que la anterior ordenanza No. 012 de 2016, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2016.

2. Que el presente plan se soporta en las siguientes leyes para cumplir a cabalidad con su propósito: Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, Ley 1176 de 2007, Ley 1454 de 2011, Ley 1523 de 2012, los documentos CONPES sociales y económicos, y los decretos 111 de 1996, 1188 de 2003, 264 de 2011.
3. Que se adopta el artículo 40 de la ley 152 de 1994 donde se establece someter a consideración de la Asamblea el Plan de Desarrollo dentro de los cuatro (4) primeros meses del periodo de Gobierno departamental, para su consecuente aprobación.
4. Que el Gobierno Departamental efectuó los ajustes correspondientes al Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER NOS UNE" 2016-2019, de acuerdo con las recomendaciones propuestas por el Consejo Departamental de Planeación, producto del proceso de socialización en las provincias con las comunidades y la sociedad civil del Departamento.
5. Que así mismo, producto de las mesas sectoriales, diálogos ciudadanos, diálogos provinciales y mesas de socialización convocadas por el Consejo Departamental de Planeación, las mesas realizadas con los sectores social, económico, comunitario, ambiental, educativo y cultural, salud, con la comunidad en general, así como con las autoridades municipales y la Asamblea de Santander, se incluyeron las recomendaciones consideradas estratégicas para el desarrollo regional.
6. Que en los Consejos de Gobierno efectuados los días 23 de febrero y 10 de marzo de 2016 se debatió y aprobó el documento consolidado del Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER NOS UNE" 2016-2019. Así mismo, en las Actas de CONFIS 5 y 7 del 29 de febrero y 10 de marzo de 2016 se aprobó el Plan Plurianual de Inversión 2016- 2019.
7. Que el Consejo Departamental de Planeación, mediante informe de marzo 10 de 2016, emitió concepto favorable sobre el Plan de Desarrollo Departamental dentro de los términos legales establecidos por la Ley 152 de 1994.
8. Que se realizó el 10 de marzo de 2016 la protocolización de la consulta previa mediante acta con representantes de los siguientes Grupos Étnicos: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Autoridades Tradicionales, Cabildos Mayores y Menores, Directivos Aso U'wa, Tamara, Tauretes, Agua Blanca, y miembros de la comunidad U'wa; Cabildo Indígena Zippasgo Chibcha – Wuanenta Hunza.
9. Que las Autoridades Ambientales: la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) el 9 de marzo de 2016, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga (CDMB) el 10 de marzo de 2016 y Área Metropolitana de Bucaramanga el 10 de marzo de 2016, emitieron concepto técnico favorable sobre el presente Plan de Desarrollo Santander nos Une 2016 - 2019.
10. Que estos conceptos fueron analizados en el Consejo de Gobierno de fecha marzo 10 de 2016 y aprobado por unanimidad el documento definitivo del Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER NOS UNE" 2016 – 2019.
11. Que con fecha del 15 de marzo de 2016, La Secretaria de Hacienda y el Director de Presupuesto del Departamento certificaron los recursos que apalancan el "Plan de Desarrollo Santander nos Une 2016 – 2019", La Lider del Grupo de Recursos Financieros certifico las fuentes de recursos que financian para los programas que componen la inversión de la secretaria de salud, así mismo el Secretario de Planeación Departamental certificó lo recursos disponibles para la vigencia fiscal de 2016 y la proyección de los recursos para las vigencias 2017, 2018 y 2019 del Sistema General de Regalías, y los recursos de cofinanciación esperados para la vigencia 2016 – 2019.
12. La Secretaría de Hacienda Departamental, en cada vigencia fiscal definirá los techos presupuestales para que la Secretaría de Planeación Departamental elabore el plan operativo anual de inversiones que se incorporará en el presupuesto general de ingresos y gastos para cada vigencia.
13. Que de acuerdo al proceso de formulación y socialización para la consolidación del Plan de Desarrollo SANTANDER NOS UNE 2016-2019, adelantado en las diferentes provincias y municipios del departamento de Santander se pudo determinar que hubo una participación activa de las diferentes comunidades organizadas, gremios, sectores entre otros, con una asistencia en las diferentes estrategias de aporte y contribución a este plan, sumándose 23.200 personas y en la fase de interacción y entrega de información de los componentes del plan, usando las tecnologías de la información y las comunicaciones igualmente se llegó a más de 23.000 vía WEB, lo cual lo indica el alto nivel de participación de la comunidad santandereana en la realización de este Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016-2019".

ORDENA:

Artículo Primero: ADOPCIÓN DEL PLAN. Adoptar el Plan de Desarrollo Departamental denominado: "SANTANDER NOS UNE" 2016 – 2019.

Artículo Segundo: VISIÓN DEL PLAN. El Plan de Desarrollo Departamental tiene como Visión:

“En 2019 Santander será un Departamento sano, educado, culto, competitivo, equitativo, sostenible y feliz, que concentrará los esfuerzos de todos los y las santandereanas y de la población del territorio hacia un desarrollo sustentable, en el marco del reconocimiento de los derechos y deberes que tenemos con el desarrollo regional, con avances visibles en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de cara a una nueva era de paz y reconciliación en Colombia.

Santander será pionero en la generación de un cambio cultural hacia la cooperación colaborativa y se afrontarán los desafíos económicos, sociales, ambientales y civiles, focalizando y articulando esfuerzos para: la superación de la pobreza en todas sus formas, la adaptación al cambio climático, la promoción del desarrollo incluyente y equitativo, la adopción de la CTel como soporte de la generación de valor agregado y la internacionalización competitiva del Departamento.

Se generará el posicionamiento a nivel local, nacional e internacional de una marca región en torno a Santander como nuestro objetivo común, basados en la gobernanza del agua como nuestro sello territorial, la preparación frente a la gestión del riesgo como un saber integral, el cierre de brechas como nuestra apuesta principal y la vocación de servicio al público como nuestra orientación primordial”.

Artículo Tercero: ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN. El Plan de Desarrollo Departamental está estructurado en siete componentes: 1. Participación, 2. Diagnóstico, 3. Estratégico, 4. Programático, 5. Financiero 6. Plan Plurianual de Inversiones 2016 - 2019, 7. Seguimiento, Evaluación y Rendición de cuentas y anexos (Análisis Situacional de Derechos de la Primera Infancia del Departamento de Santander en Clave de Realizaciones, y Plan Territorial de Salud Pública.

Artículo Cuarto: PROGRAMACIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PLURIANUALES. Esta programación y las acciones que adelante la Administración Departamental se ceñirá a lo previsto en el Plan de Desarrollo Departamental, SANTANDER NOS UNE 2016 – 2019.

La ejecución de los programas y/o proyectos deberán ser consistentes con las metas fiscales y estarán sujetos a la existencia de recursos para su cabal ejecución.

Artículo Quinto: TRANSVERSALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN. Cuando existan metas compartidas entre Secretarías e Institutos Descentralizados y cuando los responsables del indicador de un programa viabilicen el proyecto, podrá ser ejecutado por otra Secretaría o Instituto transversalmente con el visto bueno de la Secretaría de Planeación.

Artículo Sexto: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. Sólo se podrán ejecutar programas y/o proyectos de inversión que hagan parte del Presupuesto General del Departamento de Santander, los cuales se encuentren evaluados previamente por el órgano competente, con informe de viabilidad y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, que deberán ser certificados por la secretaria de planeación.

Artículo Séptimo: INFORME ANUAL DEL PLAN DE DESARROLLO. El Gobernador de Santander presentará un informe anual de la ejecución del Plan de Desarrollo a la plenaria de la Asamblea Departamental, en las primeras sesiones ordinarias anuales de cada vigencia, y cuando la Asamblea Departamental lo estime conveniente.

Artículo Octavo: AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR. Se autoriza al Gobernador de Santander para:

- a) Celebrar los contratos de empréstito, en moneda nacional o extranjera, que sean necesarios; y otorgar las garantías necesarias para financiar el Plan de Desarrollo, previo el cumplimiento de los requerimientos legales y de conformidad con el Plan Financiero del Departamento.
- b) Renegociar el saldo de la deuda departamental con las instituciones financieras con las cuales se tiene compromisos vigentes con el fin de obtener condiciones más favorables.
- c) Gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las autorizaciones de endeudamiento que se requieran de acuerdo con la normatividad vigente.
- d) Celebrar todo tipo de contratos de Asociación Público Privadas, Contratos- Plan, Convenios Interadministrativos o Alianzas Estratégicas Público Privadas, así como para cofinanciar proyectos con personas, organizaciones, asociaciones, etc., de derecho público y privado del orden Municipal, Departamental, Metropolitano, regional, nacional e internacional que sean necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental “SANTANDER NOS UNE” 2016 - 2019.
- e) Constituir los patrimonios autónomos y la titularización de rentas que sean necesarios para el desarrollo de proyectos estratégicos, previo el otorgamiento de los avales y garantías exigidas por el sector financiero, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- f) Incorporar en el presente PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, los proyectos sin situación de fondos que sean concertados con los entes territoriales y/o negociados con el Gobierno Nacional, los cuales

deben estar aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), y que sean financiados por el Sistema General de Regalías.

- g) Realizar las correcciones ortográficas, aritméticas y de digitación que se presenten en el Plan.

ARTÍCULO NOVENO: REESTRUCTURACIÓN SALUD. Autorizar hasta el 31 de diciembre de 2016 al señor Gobernador del Departamento de Santander para realizar el estudio técnico, jurídico y financiero, para adelantar el proceso de reestructuración de la red pública hospitalaria, pasivos, liquidación y/o fusión de entidades de conformidad con el modelo de red de prestación de servicios de salud del Departamento de Santander. La implementación y adopción del estudio técnico para la reestructuración en mención y demás componentes se hará previa autorización de la Asamblea Departamental y tiene vigencia a 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO: PLANES, POLÍTICAS Y AGENDAS INSTITUCIONALES, TERRITORIALES Y SECTORIALES. Los planes, políticas y agendas de tipo institucional, territorial y sectorial que sean formulados durante la vigencia del presente Plan y que se enmarquen en la Visión Santander 2030, harán parte del Plan de Desarrollo en el Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER NOS UNE" 2016 - 2019 y serán apoyados con sujeción a las limitaciones fiscales y presupuestales del Departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS HUMANOS. De conformidad con el artículo 123 del Plan Nacional de Desarrollo, el Departamento de Santander implementará en su territorio la política pública de DDHH 2014-2034 enfoque en derechos y enfoque diferencial, para la garantía de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SANTANDER ESCENARIO DE PAZ: El Departamento de Santander Implementará el programa "Santander Unido por la Paz" asumiendo el reto del post-acuerdo y haciendo su apuesta a la paz, buscando la construcción de esta mediante estrategias que aportan al cierre de brechas, la reconciliación y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado.

PARÁGRAFO 1. La Administración Departamental, proveerá los mecanismos técnicos e institucionales para asegurar la transición hacia el post-acuerdo tras la firma de los acuerdos con los grupos al margen de la ley, garantizando la atención a las víctimas, el acceso a la justicia, la reparación integral y la restitución de los derechos en las siguientes líneas:

1. Acceso a la justicia a través de la creación de un Comité Departamental de Justicia, mediante brigadas móviles

que permitan el aumento del acceso a la población, a las denuncias mediante la resolución de conflictos.

2. Proceso de desarme, desmovilización y reinserción (DDR) garantizando la oportunidad de empleabilidad y educación a personas desmovilizadas.
3. Atención a víctimas: proveerá el bienestar de las personas que hayan sido víctimas del conflicto armado mediante programas sociales de vivienda, salud, proyectos productivos, entre otros.

PARÁGRAFO 2. La Administración Departamental garantizará en el marco de la no repetición, campañas contra el reclutamiento forzado, campaña de prevención de la delincuencia organizada, así como programas de desminado humanitario y programas de desarrollo post desminado en las zonas donde se garantice la seguridad de los operadores.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Crear la mesa de la GOBERNANZA DEL AGUA que articule los derechos y deberes civiles, sociales, económicos^ ambientales, con el fin de generar un efecto SINÉRGICO en las inversiones y acciones del gobierno departamental, municipios, entidades sectoriales, ciudadanos y organizaciones sociales, para la conservación, restauración, manejo y uso sostenible de los recursos hídricos del Departamento.

PARÁGRAFO 1: La mesa de la Gobernanza del Agua estará constituida por las Secretarías de Planeación, Agricultura, Educación, Infraestructura, Desarrollo, Vivienda y Habitat Sustentable, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo.

PARÁGRAFO 2: La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural conjuntamente con la Secretaria de Planeación, reglamentarán y operarán la mesa de la Gobernanza del Agua en los primeros dos meses de aprobación del Plan de Desarrollo. Una vez reglamentado la Secretaría Técnica quedará a cargo de la Secretaría de Agricultura.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: INTERNACIONALIZACIÓN. De conformidad con este Plan de Desarrollo construido con base en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, autorizar al señor Gobernador de Santander por medio de la internacionalización y cooperación internacional a realizar alianzas estratégicas con otros gobiernos y entidades multilaterales, generando mayores flujos técnicos y financieros para los programas y proyectos departamentales acordes a las oportunidades y retos globales.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: PROVINCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN (PAP). Autorizar al Gobernador del departamento de Santander

hasta el 31 de Diciembre de 2016 para que Cree las Provincias Administrativas y de Planificación (PAP) en el Departamento de Santander de conformidad a la Ley 1454 de 2011, para facilitar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER NOS UNE" 2016-2019 e igualmente para expedir los correspondientes actos administrativos y ejecutar el proceso de implementación y desarrollo de las Provincias Administrativas y de Planificación (PAP) anteriormente mencionada.

PARÁGRAFO PRIMERO: las Provincias Administrativas y de Planificación (PAP) de que trata el presente artículo serán: la provincia de Velez, Provincia Comunera, Provincia de Guanenta, Provincia de García Rovia, Provincia de Soto Norte, Provincia Metropolitana y Provincia de Yariguies.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gobierno departamental deberá efectuar el proceso de socialización de la creación de las nuevas provincias administrativas y de planificación (PAP) en los municipios que las integran.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL. Crear el SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, en concordancia con los principios de la estrategia sinergia territorial promovidos por el Departamento Nacional de Planeación: coordinación, responsabilidad, autonomía y transparencia, y adoptar la ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, como un proceso permanente basado en acciones de diálogo, información e incentivos que fortalezcan la confianza con la comunidad, para lo cual se elaborará un Plan de Acción Anual que estará incluido en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Corresponde a la Secretaría de Planeación coordinar con las oficinas gestoras, el respectivo seguimiento, evaluación y control a todos los programas y proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Para la ejecución del Plan de Desarrollo, el Gobierno Departamental podrá emprender acciones para gestionar recursos en lo que corresponde a políticas sectoriales, territoriales de cooperación nacional e internacional y de crédito público, que garanticen la pre inversión e inversión en proyectos estratégicos de alto impacto.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Se definirán por parte del CONFIS los criterios de cofinanciación para apalancar recursos adicionales en los convenios, contratos u otra figura contractual que se suscriban en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER NOS UNE" 2016-2019.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: CRITERIOS DE PRIORIZACION. Los criterios de priorización para la inversión en programas y proyectos de interés en la promoción y planificación del desarrollo regional serán los siguientes:

- a) Que se enmarquen dentro de las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, la Visión Colombia II Centenario 2019, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, directivas de la Procuraduría General de la Nación y Documentos CONPES.
- b) Que correspondan y sean consistentes con el planteamiento estratégico y programático incorporado en el Plan de Desarrollo Departamental, "SANTANDER NOS UNE" 2016 -2019, que contiene los planteamientos del Programa de Gobierno.
- c) Que correspondan a los macro proyectos identificados en la Visión Santander 2030, en el componente estratégico del Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER NOS UNE" 2016 - 2019, en los planes prospectivos provinciales, plan integral del Área Metropolitana de Bucaramanga y los planes de desarrollo municipales siempre y cuando hagan parte de del Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER NOS UNE" 2016 - 2019.
- d) Que sean proyectos estratégicos que permitan afrontar la problemática de infancia, adolescencia y juventud acogiendo los indicadores establecidos por la Procuraduría respecto a este tema, así como los concernientes a los diferentes ciclos de vida con enfoque diferencial, de género, étnico y cultural.
- e) Que sean proyectos priorizados a los cuales se les asigne recursos por el Sistema General de Regalías y sean viabilizados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).
- f) Estar debidamente registrados en los Bancos de Programas y Proyectos Nacional, Departamental y Municipal.
- g) Los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto General de la Nación en el presente cuatrienio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: UTILIZACIÓN DE NUEVAS FUENTES. Si durante la ejecución del Plan, la inversión proyectada no fuere suficiente para atender los gastos de gestión del riesgo y/o prevención y atención de desastres, declaratorias de emergencia económica, social, sanitaria y ambiental, la Administración Departamental podrá utilizar nuevas fuentes de recursos económicos o modificar los existentes para financiar los gastos que demanden la protección y adecuada atención de amenazas naturales ontrópicas.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Hacen parte integral de la presente ordenanza la tablas estadística, Mapas, Gráficas y el plegable anexo del Plan Plurianual de Inversiones 2016 -2019, referenciados en todo el contenido del texto y documento del Plan de Desarrollo de Santander "Santander no Une 2016 - 2019".

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La Presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga a los, 20 días del mes de marzo de 2016.

ALVARO CELIS CARRILLO

Presidente Asamblea Departamental

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

Reviso: Daniel Orduz Quintero

CONTENIDO

ORDENANZA No. 012 1
